

OBLIGACIONES EMPRESARIALES

ENERO 2021

*Servicio de Rentas Internas
Ministerio de Trabajo
Unidad de Análisis Financiero y Económico
Superintendencia de Compañías*

Newsletter No. 02



<p>1. Declaración semestral de IVA y retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta - Microempresas</p>	<ul style="list-style-type: none">▪ En enero según el noveno dígito del RUC, los sujetos pasivos constituidos como microempresa, deberán presentar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) la declaración de IVA y retenciones en la fuente de impuesto a la renta correspondiente al segundo semestre del 2020.
<p>2. Declaración de Impuesto a la Renta - Microempresas</p>	<ul style="list-style-type: none">▪ En enero según el noveno dígito del RUC, las empresas en general que se encuentren en el catastro de microempresa deberán presentar la declaración de impuesto a la renta del segundo semestre del 2020 en el formulario 125.
<p>3. Declaración y pago de la contribución única y temporal</p>	<ul style="list-style-type: none">▪ A partir de enero 1 hasta el 31 de marzo, las empresas que en el ejercicio fiscal 2018 hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a USD 1.000.000, deberán declarar y pagar ante el SRI, la segunda cuota de contribución única y temporal correspondiente al ejercicio fiscal 2021.
<p>4. Sustitución de comprobantes caducados</p>	<ul style="list-style-type: none">▪ Hasta enero 5, los sujetos pasivos deben sustituir aquellos comprobantes de venta, retención y/o documentos complementarios preimpresos que hayan caducado entre diciembre 24 de 2020 y enero 1 de 2021, y que hayan sido emitidos durante dicho periodo, de acuerdo al hecho generador de la transacción o momento de la retención.
<p>5. Presentación del Anexo de Retenciones en la Fuente bajo relación de Dependencia</p>	<ul style="list-style-type: none">▪ Entre enero 10 y 28, según el noveno dígito de RUC, los empleadores, sean sociedades o personas naturales, están obligados respecto de los pagos efectuados a sus trabajadores, a presentar en medio magnético la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia, en el período comprendido entre enero 1 y diciembre 31 del 2020

6. Proyección de gastos personales

- Hasta enero 31, los trabajadores bajo relación de dependencia deberán entregar al empleador la primera proyección de gastos personales susceptibles de deducción del impuesto a la renta, por sus ingresos bajo relación de dependencia por el periodo 2021.

7. Pago de obligaciones vencidas por parte de los contribuyentes sujetos al RISE.

- Hasta enero 11, los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado (RISE) deberán pagar ante el SRI sin multas e intereses, la cuota del mes de diciembre de 2020 cuyo vencimiento corresponda a los días 24 y 28 del mismo mes, de acuerdo al noveno dígito de RUC, cédula o pasaporte.

<p>1. Reporte de accionistas sociedades extranjeras:</p>	<ul style="list-style-type: none">▪ Hasta enero 31, el representante legal de la compañía nacional que cuente con sociedades extranjeras como socias o accionistas, deberá presentar la información sobre tales sociedades, de forma digitalizada, a través del módulo que habilite la entidad para dicho efecto
<p>2. Informe de oficial de cumplimiento</p>	<ul style="list-style-type: none">▪ Hasta enero 15, el oficial de cumplimiento de las compañías obligadas a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UA FE), deberá presentar a la junta general de socios o accionistas, el informe anual de actividades y metas cumplidas, y el plan de trabajo para el año 2021.
<p>3. Metodología de administración de riesgos</p>	<ul style="list-style-type: none">▪ Hasta enero 26, los oficiales de cumplimiento del sujeto obligado de reportar a la UA FE, deberán obligatoriamente implementar y ejecutar la metodología de administración de riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos para mitigar la exposición al riesgo del sujeto obligado.
<p>4. Plan de trabajo e informe por parte de compañías obligadas a reportar a la UA FE</p>	<ul style="list-style-type: none">▪ Hasta enero 31, la junta general de accionistas y/o socios de las compañías obligadas a reportar a la UA FE, deberán conocer y aprobar el plan de trabajo para el año 2021 y el informe del año 2020, elaborados por el oficial de cumplimiento.
<p>5. Reportar información de ventas a crédito</p>	<ul style="list-style-type: none">▪ Hasta enero 10, las compañías sujetas a la supervisión y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS), que dentro de sus actividades realicen ventas a crédito, con o sin intereses, deberán suministrar la información sobre dichas operaciones al Registro de Datos Crediticios que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

1. Reporte de indicadores de gestión del programa de prevención del uso y consumo de drogas.	<ul style="list-style-type: none">▪ A partir de enero 1, los empleadores que cuenten con más de 10 trabajadores, deberán reportar ante el MDT y el Ministerio de Salud Pública los indicadores de gestión del programa de prevención integral al uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales.
2. Registro en línea del pago de la décimo tercera remuneración	<ul style="list-style-type: none">▪ A partir de enero 1, los empleadores deberán realizar el registro del pago de la décimo tercera remuneración por el año 2020 mediante el sistema de salarios en línea del Ministerio del Trabajo (MDT), respecto de sus trabajadores bajo relación de dependencia. El cronograma para el registro será publicado anualmente en la página web del MDT.
3. Solicitud de acumulación de la décimo tercera y/o decimo cuarta remuneración.	<ul style="list-style-type: none">▪ Hasta enero 15, los trabajadores bajo relación de dependencia deberán entregar al empleador la solicitud de acumulación de la decimo tercera y/o decimo cuarta remuneración.
4. Reporte de indicadores de gestión del programa de prevención de riesgos psicosociales	<ul style="list-style-type: none">▪ A partir de enero 1, los empleadores que cuenten con más de 10 trabajadores, deberán reportar ante el Ministerio del Trabajo (MDT), los indicadores de gestión (actividad ejecutada/ actividad planificada) del programa de prevención de riesgos psicosociales, que tiene por propósito fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

5. Evaluación de la prevención de riesgos de trabajo:

- Hasta enero 31, el empleador o el asegurado deberá presentar al Seguro General de Riesgos del Trabajo los siguientes índices reactivos que permitirán reconocer y controlar los riesgos derivados del lugar de trabajo que pueden poner en peligro la salud y bienestar de los trabajadores

6. Obligación de las empresas de servicios complementarios

- Hasta enero 31, las empresas de servicios complementarios deberán entregar a las empresas usuarias la siguiente información:
 - Copia certificada de los comprobantes de retención en la fuente de impuesto a la renta, donde se considera el pago de las utilidades de cada uno de sus trabajadores.
 - Nómina de trabajadores y ex trabajadores de la empresa de actividades complementarias, donde se detalle la fecha de inicio de labores, días efectivamente trabajados y número de cargas familiares.

7. Reporte de obligaciones en materia de seguridad, salud y gestión de riesgos:

- Dentro de los 12 meses subsiguientes a la fecha del último registro en el Sistema Único de Trabajo (SUT), los empleadores deberán actualizar y renovar la información reportada en materia de seguridad, salud en el trabajo y gestión integral de riesgos.

Nuestro objetivo es mantenerlos actualizados en temas tributarios y que los mismos sean aplicados a sus operaciones diarias. Cabe destacar, que por ser información general, pueden existir temas no especificados ni detallados en este boletín. Por tanto, recomendamos recurrir directamente a la fuente de información y/o buscar asistencia o asesoría profesional, para lo cual ponemos a vuestra disposición nuestros contactos:

Ing. Carlos Pazmiño
Socio Tax & Legal
+593 (09) 97056014
cpazmino@destraconsultores.com

Ec. Damián Larco G.
Socio Tax & Transfer Pricing
+593 (09) 97056014
dlarco@destraconsultores.com



www.destraconsultores.com



@destraconsultor



@destraconsultores



@destraconsultor



@destra-consultores

